LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1917

Biblioteca Nacional.- Se votan fondos para la publicación del catálogo y para la compra de un taller de encuadernación.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Fíjase en el Presupuesto Nacional de 1918, la cantidad de cinco mil bolivianos, destinada a publicarse el catálogo de la Biblioteca Nacional de Sucre, y a establecer un taller de encuadernación, debiendo adquirirse la máquina y útiles correspondientes, para empastar, de preferencia, las obras de la mencionada biblioteca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 10 de octubre de 1917.

BENEDICTO GOYTIA.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretado.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos diez y siete años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.— Claudio Sanjinés T.